



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0056-R

Puerto Bolivar, 18 de septiembre de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial Nro. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad: *"...La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, se designó al Mgs. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0056-R

Puerto Bolívar, 18 de septiembre de 2024

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su primer inciso determina que el Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Certificaciones Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, publicada en el Registro Oficial 405, Cuarto suplemento del 8 de marzo de 2021, en su artículo 1, señala: Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar transferirá el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos totales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de El Oro. La transferencia será directa en un porcentaje del setenta por ciento (70%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Machala y del treinta por ciento (30%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. La liquidación y transferencia se realizarán de manera cuatrimestral;

Que, las reformas a la Ley de Desarrollo de Puerto Bolívar, publicada en el Registro Oficial Nro. 525 del 25 de marzo de 2024, contempla en su artículo 1, que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar transferirá el 70% de sus ingresos totales a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. La transferencia será directa en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Machala y del cincuenta por ciento (50%) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro. La liquidación y transferencia se realizarán de manera cuatrimestral;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, señala lo siguiente:



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0056-R

Puerto Bolívar, 18 de septiembre de 2024

2.3.4.3 Modificaciones Presupuestarias Generales

“Definición

- 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*
- 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
- 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

Informes de Sustento

- 1. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización (...).*

Documento de Aprobación

- 1. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

- 1. Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática del presupuesto de cada unidad operativa desconcentrada. Por lo tanto las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.*

Incrementos y Reducciones

- 8. Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.*

Por lo expuesto, me permito presentar el proyecto de la cuarta Modificación al



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0056-R

Puerto Bolívar, 18 de septiembre de 2024

presupuesto, clasificado como un traspaso dentro de la normativa del Sistema Nacional de la Finanzas Públicas.

NTP 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL

18) “En el evento que los techos presupuestarios para los gastos operativos se establezcan como insuficientes con relación a los requerimientos mínimos indispensables de la entidad, la UDAF presentará al ente rector de las finanzas públicas, una solicitud de revisión del techo con la exposición detallada que justifique la necesidad de su incremento, la cual será examinada en el periodo de análisis y validación de las proformas presupuestarias”.

Así mismo, en aplicación a lo estipulado en las Directrices Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, que estipula:

3.2.1.1 Techos presupuestarios: “En el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “(...) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...)”;

Que, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0247-M, del 13 de septiembre de 2024 presenta a la Gerencia General para la respectiva aprobación, el “Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.01-2024” de fecha 13 de septiembre de 2024 y el proyecto de modificación presupuestaria (incremento) por USD 1.036.118,09; y, demás documentación de soporte; explicando en lo pertinente: “ Para el cumplimiento de la Ley de Desarrollo De Puerto Bolívar, se necesita contar con USD 1.641.064,44, pero considerando que actualmente se refleja un saldo de la partida presupuestaria 580104 denominada “A Gobiernos Autónomos Descentralizados” del programa de Desarrollo y Servicios Portuarios por USD 604.946,35, es necesario un incremento por USD 1.036.118,09, a fin de cumplir con esta obligación.

Es importante resaltar que, al no contar con el presupuesto de conformidad con las necesidades reales de la Entidad, se dificulta el logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales y avanzar con el Fortalecimiento Institucional.

La modificación al presupuesto es el siguiente:

Grupo 580000 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES, por



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0056-R

Puerto Bolivar, 18 de septiembre de 2024

USD1.036.118,09, cuyos valores se requiere en el Programa de Desarrollo y Servicios Portuarios, financiando la partida 580104 A Gobiernos Autónomos Descentralizados, este incremento afecta la naturaleza del gasto; así como el monto total del presupuesto institucional, y, se lo ha realizado observado la Normativa Técnica del Sistema Nacional de la Finanzas Públicas”;

Que, en el “*Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias No.01-2024*” mencionado en el considerando anterior, se describe la base legal, antecedentes, análisis, conclusión y recomendación respecto a la modificación presupuestaria para atender la transferencia correspondiente al tercer cuatrimestre a los Gobiernos Autónomos de Machala y Consejo Provincial;

Que, la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas en su Informe, señala finalmente lo siguiente:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

Ante el análisis realizado, como se puede apreciar en el cuadro explicativo, se requiere un monto de USD 1.641.064.44 para la transferencia correspondiente al tercer cuatrimestre a los Gobiernos Autónomos de Machala y Consejo Provincial, y se cuenta con un saldo disponible de USD 604.946,35 por lo que, se requiere solicitar un aumento de USD 1.036.118.09

Por lo antes expuesto, recomiendo se solicite ante el ente rector de las finanzas públicas, el incremento de USD 1.036.118.09 de acuerdo al análisis presentado, adjunto al presente el proyecto del incremento”;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el “*Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 01-2024*” de fecha 13 de septiembre de 2024 y la modificación presupuestaria (incremento) por USD 1.036.118,09, presentados por la Ing. Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas con memorando Nro. APPB-PFIN-2024-0247-M, de fecha 13 de septiembre de 2024; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta Modificación al Presupuesto 2024, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0056-R

Puerto Bolívar, 18 de septiembre de 2024

Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

COMUNÍQUESE. -

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DFIN-2024-0247-M

Anexos:

- ley_organica_turismo_y_fomento-.pdf
- 12-09-2024.pdf
- incremento_ley_de_desarrollo_de_puerto_bolivar-signed0404174001726253304.pdf
- informe_tecnico__01-2024_incremento_ley_pto_bolivar-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

Dá